

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

**DIRECCIÓN DE CULTURA
REGLAMENTO INTERNO
GOBIERNO MUNICIPAL DE TEOLOYUCAN
2025-2027**



Lugar: Teoloyucan, Estado de México
Fecha de elaboración:

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

INDICE:
TÍTULO ÚNICO

GENERALIDADES: OBJETIVO GENERAL

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO SEGUNDO: FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA

CAPÍTULO TERCERO: USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

CAPÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- SECCIÓN PRIMERA: DIRECTOR DE CULTURA
- SECCIÓN SEGUNDA: JEFATURA DE CULTURA
- SECCIÓN TERCERA: PERSONAL ADMINISTRATIVO A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA
- SECCIÓN CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS INSTRUCTORES
- SECCIÓN QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO QUINTO: PERSONAL DE INTENDENCIA

CAPÍTULO SEXTO: EXPOSICIONES Y EVENTOS

TRANSITORIOS



GENERALIDADES

El presente reglamento es de interés público y tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de la casa de cultura del Municipio de Teoloyucan.

La Dirección de Cultura se encarga de rescatar, preservar, acrecentar y promover el patrimonio cultural, artístico e histórico, así como fomentar la creación artística y cultural en todas sus manifestaciones, fortaleciendo su difusión y promoción, para lograr un mayor interés y gusto de la sociedad, por la cultura y las artes como una forma de desarrollo integral saludable.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Ser un espacio exclusivo para el impulso de las bellas artes. Bajo ninguna circunstancia se permitirá actividades de otra índole.
- Participar en el rescate, exhibición, difusión, conservación y transmisión del patrimonio cultural de Teoloyucan.
- Promover y realizar actividades y eventos que persigan fines culturales y artísticos y aquellos que permitan elevar el nivel cultural de la comunidad.
- Los demás que le atribuya el presente reglamento.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general y tiene por objetivo:

- I. Los inmuebles destinados por el Ayuntamiento al servicio y funcionamiento de Casa de Cultura forman parte del patrimonio municipal; y son bienes del dominio público. Su funcionamiento será normado y supervisado por el Ayuntamiento a través de la Dirección de Cultura.
- II. La casa de cultura tiene como finalidad otorgar a las comunidades del Municipio espacios propios para desarrollar la expresión y capacitación educativa, actividades culturales, artesanales, artísticas y recreativas sin fines de lucro.
- III. Conservar y mantener el inmueble de la Casa de la Cultura es una responsabilidad pública y social que obliga a tratarlo con especial cuidado sin desaprovechar la autogeneración de recursos siempre y cuando la Dirección y/o el Comité de Vigilancia y Conservación lo autorice, permitiendo su aprovechamiento de tal manera que pueda ser transmitido en buen estado a las generaciones futuras.
- IV. Siendo especialmente un espacio cultural quedará bajo el resguardo del Director de la Casa de la Cultura.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento.

- I. ADMINISTRACIÓN. - Área que coordina, ejecuta y evalúa la toma de decisiones y aumenta la productividad y eficacia dentro de las actividades enfocadas al desarrollo de la cultura.
- II. APROVECHAMIENTO. - Obtener un buen desempeño dentro de las actividades que se realizan satisfactoriamente.
- III. ARTE. – Cualquier actividad o producto realizado por el ser humano con una finalidad estética o comunicativa, a través del cual se expresan ideas emociones.
- IV. ARTE ESCENICO. - Son las manifestaciones artísticas destinadas al estudio y practica de cualquier obra visual o escenificación, toda forma de expresión capaz de inscribirse sobre un escenario.
- V. ARTES PLASTICAS. – son todas aquellas que en su forma de expresión utiliza materias flexibles o sólidas, moldeadas, dispuestas o modificadas de cualquier forma o voluntad por el artista.
- VI. LA INSTITUCIÓN. – Corporación que está integrada por el alcalde, regidores y sindico; encargados de administrar y gobernar el municipio de Teoloyucan, Estado de México.
- VII. COMISARIA. -Dependencia policial encargada de mantener la seguridad ciudadana del municipio de Teoloyucan.
- VIII. CULTURA. -Conocimiento e ideas adquiridos gracias al desarrollo de las facultades intelectuales mediante la lectura y el estudio.
- IX. DANZA. - Es una forma de arte donde se utiliza el movimiento del cuerpo, usualmente con música, como una forma de expresión de interacción social.
- X. DIFUSIÓN. - Promover por distintos medios las actividades que se realicen dentro y fuera de la casa de cultura.
- XI. DIRECTOR. - Titular de la Dirección de cultura.
- XII. JEFATURA. - Coordina el trabajo de otras personas y los medios que se utilizan para la ejecución de una acción en común.
- XIII. EVENTO. - Realización de actividades culturales.
- XIV. INSTALACIONES. - Espacios destinados a complementar las condiciones de habilidad de un edificio o presar servicio.
- XV. INSTRUCTOR. - Persona que se dedica a enseñar o guiar, específicamente en alguna actividad cultural o física.
- XVI. MUSÍCA. - El arte de organizar sensible y lógicamente una combinación coherente de sonidos utilizando los principios fundamentales de la melodía, la armonía y el ritmo.
- XVII. PUNTUALIDAD. - Cualidad o habito que tienen las personas para hacer una cosa su debido tiempo.
- XVIII. RESPONSABILIDAD. – Obligación moral o jurídica de responder de algo propio o ajeno.

CAPITULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA

Artículo 3.- Es labor de la Dirección de Cultura prestar el servicio de atención permanente y cuidado de la integridad física de bienes muebles o inmuebles a su cargo, así como los servicios de mantenimiento y equipamiento que las instalaciones requieran.

Artículo 4.- Participar en el rescate, exhibición, difusión, conservación del patrimonio cultural de Teoloyucan, realizar actividades y eventos que persigan fines culturales y artísticos, así como la presentación de muestras culturales externas al municipio.

CAPITULO TERCERO "USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES"

Artículo 5.- La Casa de Cultura es un Patrimonio Federal de dominio público con destino al servicio del Municipio de Teoloyucan, Estado de México para el uso específico de Casa de Cultura, de interés social y utilidad pública por sus valores: históricos y arquitectónicos, que obligan a su conservación permanente, por su funcionamiento el tipo de uso que se le da a la Casa de Cultura se clasifica en dos áreas de uso: restringido y múltiple.

Artículo 6.- La Casa de Cultura será un espacio abierto a todas las diversas manifestaciones culturales de arte.

Artículo 7.- Las salas de la Casa de Cultura serán las siguientes:

- I. Áreas de uso restringido: Son las destinadas a oficinas o aquellas que utiliza el personal administrativo.
- II. Áreas de uso múltiple: Son aquellas que se destinan a usos diversos, sin alterar la integridad física y el carácter de centro para las artes, en las cuales se realizarán talleres, eventos y exposiciones.

Artículo 8- Será atribución del Ayuntamiento en coordinación con la Dirección de Cultura modificar temporalmente la asignación de espacios de acuerdo a las necesidades eventuales que se presenten.

Artículo 9- La Dirección de Cultura se reserva el derecho de cancelar el evento, si durante el desarrollo del mismo se violan las normas que regula la misma, así mismo, no se hace responsable de los daños que lleguen a suscitar en el artículo anterior.

Artículo 10.- En los casos en los que las instituciones representativas, públicas o privadas dedicadas a actividades no lucrativas, de beneficencia o filantrópicas son aquellas que solicitan el inmueble para la realización de eventos, deberán dirigir sus solicitudes vía oficio a la Dirección de Cultura, quien dictaminará el préstamo de dicho inmueble, de acuerdo a su agenda y proyecto de trabajo.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Artículo 11.- Conservar y mantener el mobiliario e inmueble de la Casa de Cultura ya que es una responsabilidad pública y social que obliga a tratarlo con especial cuidado.

Artículo 12.- Siendo esencialmente un espacio cultural, su funcionamiento quedará bajo el resguardo de la Dirección de Cultura.

CAPITULO CUARTO “ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA”

SECCIÓN PRIMERA: DIRECTOR DE CULTURA

Artículo 13.- La finalidad de la Dirección de Cultura es la encargada de supervisar y determinar el funcionamiento de la Casa de Cultura en cuanto a los talleres y actividades que presta a la comunidad, administrando eficientemente los recursos técnicos, humanos y públicos con los que se cuente para satisfacer oportuna y eficazmente las necesidades culturales de la población en el Municipio.

Artículo 14.- Las atribuciones de la Dirección de Cultura serán las siguientes:

- I. Impulsar la práctica de las artes escénicas, plásticas y toda aquella actividad realizada en los grupos y sectores del Municipio.
- II. Propiciar la interacción e integración familiar y social, así como fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del Municipio, a través de las diversas actividades artísticas.
- III. Realizar, promover y difundir los diversos eventos culturales que se lleven a cabo dentro del Municipio.
- IV. Coordinar, organizar y fomentar en el Municipio, la enseñanza y practica de las diversas artes plásticas, artísticas, escénicas, dancísticas y musicales.
- V. Fijar políticas y estrategias, así como el apoyo logístico para la celebración de eventos culturales que se desarrollen en el Municipio.
- VI. Apoyar a los alumnos en sus participaciones dentro y fuera del municipio de Teoloyucan.
- VII. Participar con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, en la ejecución de acciones coordinadas, en el desarrollo de actividades artísticas.
- VIII. Fomentar la creación, conservación y mejoramiento de las instalaciones de la Casa de Cultura.
- IX. Prever que las personas de grupos vulnerables que existan en el Municipio, tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades de recreación cultural.
- X. Organizar, supervisar y coordinar dentro y fuera de la Casa de Cultura.
- XI. Facilitar y difundir la información sobre las actividades de la Casa de Cultura.



TEOLOYUCAN
Transformación con **visión**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOLOYUCAN 2025 - 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- XII. Vigilar y supervisar que se les brinde peticiones o solicitudes realizadas por los ciudadanos.
- XIII. Promover y autorizar el uso y préstamo de las instalaciones de la Casa de Cultura siempre y cuando cumplan con lo establecido en el presente reglamento.
- XIV. Establecer lineamientos y condiciones en el cual se autorizarán dichos eventos dentro del Municipio de Teoloyucan, Estado de México.
- XV. Coordinar y supervisar las labores de los trabajadores e instructores de la Casa de Cultura, para brindar atención a los requerimientos que se le encomienden.
- XVI. En caso de que opere la baja de un trabajador, notificar por escrito inmediatamente a la Dirección de Administración, informando el motivo de la misma, para que dicha oficina realice los trámites administrativos procedentes.
- XVII. Revisar y mantener actualizados los Manuales de Organización, así como su debido cumplimiento a las disposiciones contenidas en este reglamento y las demás leyes aplicables.
- XVIII. Preservar el cuidado del acervo cultural y bienes de valor histórico y patrimonial del Municipio que se encuentren en resguardo.
- XIX. Las demás que le señale el Ayuntamiento.

Artículo 15.- El presente reglamento faculta al director de Cultura para que tenga a su cargo la aplicación de cuotas de recuperación por servicios prestados, estas últimas estarán en relación con el uso de las áreas, el tipo de evento y el tiempo de realización de las mismas.

Artículo 16.- Las atribuciones de jefatura son las siguientes:

- I. Desarrollar una política incluyente que permita a las comunidades del Municipio de Teoloyucan el acceso y la apropiación de la cultura, siendo especialmente solidarios con las personas en condiciones de marginación económica y/o discriminación social.
- II. Impulsar la práctica de las artes escénicas, plásticas y toda aquella actividad realizada en los grupos y sectores del Municipio.
- III. Realizar, promover y difundir los diversos eventos culturales que se lleven a cabo dentro del municipio.
- IV. Coordinar, organizar y fomentar en el municipio la enseñanza y práctica de las diversas artes plásticas, artísticas, escénicas, dancísticas y musicales.
- V. Fijar políticas y estrategias para la celebración de eventos culturales que se desarrollen en el municipio.
- VI. Apoyar a los instructores y alumnos a sus participaciones dentro y fuera del municipio.
- VII. Fomentar la creación, conservar y mejoramiento de las instalaciones de Casa de Cultura y de Museo.
- VIII. Organizar, supervisar y coordinar dentro y fuera de las instalaciones.
- IX. Facilitar y difundir la información sobre las actividades de la Casa de Cultura y el Museo.
- X. Coordinar y supervisar las labores de los trabajadores e instructores de la casa de Cultura y Museo, para brindar atención a los requerimientos que se encomienden.



TELOYUCAN
Transformación con **visión**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TELOYUCAN 2025 - 2027

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- XI. Preservar el cuidado del acervo cultural y bienes de valor histórico y patrimonial del municipio que se encuentra en resguardo.
- XII. Será el encargado de las aportaciones hechas a la dirección de Cultura y las enviará a la Tesorería Municipal.
- XIII. Realizará informe mensual a la Dirección de Cultura de las inscripciones e ingresos recaudados por la tesorería municipal durante el mes.
- XIV. Las demás que señale el Ayuntamiento.

SECCIÓN TERCERA

"PERSONAL ADMINISTRATIVO A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA"

Artículo 17.- Son obligaciones del personal que labora dentro de la Casa de Cultura:

- I. Supervisar el desempeño de los talleres artísticos/culturales de acuerdo a su área, conforme a las especificaciones del presente reglamento.
- II. Proponer la participación de los talleristas en cursos de capacitación con el objetivo de aumentar la calidad de la disciplina que imparten.
- III. Cuidar el mobiliario y utilitario que sea de uso de la Casa de Cultura.
- IV. Portar en un lugar visible de la parte superior del cuerpo del gafete de identificación proporcionado por el Ayuntamiento que lo acredite como trabajador del área.
- V. Los trabajadores deberán desarrollar su trabajo de manera eficiente y eficaz, a los principios de honestidad, legalidad y transparencia, asistiendo a los cursos y capacitaciones que se impartan acorde a la naturaleza de su trabajo, con la finalidad de mejorar la productividad.
- VI. Las relaciones entre los trabajadores, así como con el público, deberán de ser cálidas, cordiales y respetuosas.
- VII. Tramitar la requisición de los artículos necesarios en las diversas áreas tales como la oficina, aseo y mantenimiento ante la Dirección de Administración.
- VIII. Otorgar a los talleristas los espacios con los requerimientos necesarios para la impartición de sus actividades.
- IX. Las demás que les atribuya a los ordenamientos municipales aplicables.

**SECCION CUARTA
"OBLIGACIONES DE LOS INSTRUCTORES"**

Artículo 18.- Los instructores de talleres artísticos, se sujetarán a las disposiciones del presente reglamento:

- I. El instructor deberá mostrar respeto y plena disposición para brindar un servicio eficiente y respeto ante la ciudadanía y las autoridades municipales.
- II. Los instructores deberán asistir a las reuniones a las que se convoque con la finalidad de aumentar su formación pedagógica y artística, así como para dar a conocer los avances de sus talleres; todo instructor procurará asistir a dichas reuniones los días que lo disponga la Dirección de la Casa de Cultura.
- III. Todo instructor deberá llegar puntualmente para dar inicio a las sesiones de su taller, haciendo acto de presencia en 5 minutos antes de la hora de inicio de la sesión.
- IV. Todo instructor deberá presentar ante el director un plan básico de trabajo con los controles de seguimiento y evaluación de las sesiones de talleres; llevando para ello la lista de asistencia de los alumnos.
- V. El instructor deberá realizar evaluaciones constantes con el fin de evaluar el aprovechamiento de los alumnos de acuerdo al plan de trabajo.
- VI. Cualquier duda, queja o sugerencia relacionada directamente con los Talleres, podrá manifestarla el instructor ante la Dirección de Casa de Cultura o bien a la jefatura del área.
- VII. Todo instructor recibirá un sueldo por sus servicios, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el contrato que suscriba con el Ayuntamiento a través de la Dirección de Cultura.
- VIII. Cualquier duda, queja o sugerencia relacionada directamente con los talleres, podrá manifestarla el instructor ante la Dirección de Cultura.
- IX. El instructor deberá mantener limpio y en buenas condiciones su lugar de trabajo, respetando el área del taller, especialmente cuando sea compartido con algún otro maestro o instructor.
- X. El instructor deberá fomentar la participación, disciplina, respeto y seriedad entre todos los integrantes del taller.
- XI. Así mismo, los instructores que impartan talleres que se generen de forma autosustentable, deberán sujetarse a las disposiciones que establezca la Dirección de Cultura.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

SECCIÓN QUINTA

"OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS"

Artículo 19.- Las obligaciones de los alumnos serán las siguientes:

- I. El alumno deberá realizar su trámite de inscripción presentando copia de acta de nacimiento para el correcto llenado de su expediente.
- II. Todo alumno deberá cubrir el pago por anticipado de su cuota, esto por concepto del derecho a participar en la actividad solicitada.
- III. Todo alumno deberá llegar puntualmente a las actividades que realice de la Casa de Cultura. El alumno contará únicamente con 10 minutos de tolerancia para llegar a la actividad que realice; a partir del minuto el minuto 29, la asistencia del mismo contará como retardo; transcurrido los 30 minutos después del comienzo de la actividad se considerará como inasistencia del alumno.
- IV. El alumno deberá justificar sus inasistencias, en el supuesto que llegará a tener 3 faltas consecutivas y estas no sean debidamente justificadas dentro del mismo mes, el alumno será dado de baja automáticamente.
- V. Los alumnos deberán mostrar disciplina, respeto y seriedad para el instructor y sus demás compañeros.
- VI. Los alumnos tendrán derecho a un receso de 10 minutos por cada 2 horas de sesión.
- VII. Los alumnos no podrán ingerir, introducir ni distribuir bebidas alcohólicas, enervantes o cualquier tipo de las instalaciones de la Casa de Cultura.
- VIII. El alumno deberá cumplir con las presentaciones correspondientes al taller, con el fin de que el instructor, familiares y las autoridades correspondientes observen los avances del mismo.
- IX. Los alumnos se sujetarán estrictamente a las decisiones tomadas por la dirección de cultura para el orden y mejoramiento de aprendizaje e instalaciones.

Artículo 20.- Al terminar el curso, el alumno recibirá un reconocimiento o constancia y participación, en las actividades que realizó durante el ciclo.

Artículo 21.- Son derechos de los alumnos los siguientes:

- I. Ser tratado con pleno respeto a la dignidad humana como persona.
- II. Recibir sus clases en el horario, duración y con el instructor designado.
- III. Usar las instalaciones con que cuenta la Casa de Cultura de acuerdo a la naturaleza de las mismas.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Artículo 22.-Serán causas para dar de baja de las actividades que imparte la Casa de Cultura al alumno que:

- I. Se presente a la Casa de Cultura en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante.
- II. Ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro, en las instalaciones de Casa de Cultura, bebidas alcohólicas y sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza.
- IV. Los alumnos que participen en desordenes dentro de la Casa de cultura o falten al respeto al personal de la Casa de Cultura, a sus compañeros o al resto de los usuarios de la misma.
- V. Hacer mal uso, dañar las instalaciones o equipo de la Casa de Cultura.
- VI. Portar cualquier arma de fuego o punzo-cortante, así como participar en cualquier tipo de riña en las instalaciones de la Casa de Cultura.
- VII. Dejar de cubrir su cuota mensual por más de dos meses o faltar por más de tres días sin causa justificada.
- VIII. Por cualquier otra causa que determine la Dirección de Cultura, siempre y cuando sea justificada.

CAPÍTULO SEXTO

"EXPOSICIONES Y EVENTOS"

Artículo 23.- La Casa de Cultura será un espacio abierto a todas las actividades culturales de diversas manifestaciones del arte.

Artículo 24.- Al recibir una exposición para su montaje, la Dirección de Cultura adquiere el compromiso de promoverla para dar a conocer la obra del invitado.

Artículo 25.- Al recibir la obra, la Dirección de Cultura llenará un formato de recibo-compromiso en dicho escrito se anotarán todas las características de cada una de las obras que conforman a exposición (cantidad de obras, material, medida, técnica y costo) y las condiciones en que se recibe.

Artículo 26.- La Dirección de Cultura se compromete a reintegrar las obras en las mismas condiciones en que las recibió.

Artículo 27.- La Dirección de Cultura se compromete a otorgar un de conocimiento/agradecimiento al artista invitado.

Artículo 28.- De ser necesario, se solicitará a la Dirección de Seguridad Pública la presencia para el resguardo de materiales y obras, que lo requieran.

Artículo 29.- Al concluir la exposición, se elabora un reporte de las actividades.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

CAPÍTULO SEPTIMO

"MUSEO"

Artículo 30.- Es labor primordial de la Dirección de Cultura, el prestar el servicio permanente de atención y cuidado, facilitando los espacios para exposiciones de obras de artistas, atendiendo a la población y ofreciendo un espacio de expresión artística, la integridad física de bienes muebles o inmuebles a su cargo, así como los servicios de mantenimiento y el equipamiento que las instalaciones requieran.

Artículo 31.- Es labor de la Dirección el generar patrimonio histórico del municipio, el museo debe ser la institución que deba guardar acervo histórico y permita exhibir a la población en general.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento entra en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal de Gobierno

SEGUNDO: Se derogarán todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se pongan al presente reglamento

TERCERO: publíquese y cúmplase

Leído fue el presente reglamento y enterados de su alcance legal, se firman a los _____ días del mes de _____ del año _____, en el municipio de Teoloyucan, Estado de México para los fines legales a que haya lugar.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

PRESIDENTE MUNICIPAL
DR. LUIS DOMINGO ZENTENO SANTAELLA

SINDICO MUNICIPAL
C. MARÍA SILVIA FLORES PÉREZ

DIRECCIÓN JURIDICA COLSULTIVA
LIC. JOSÉ ANTONIO CASTILLO SOTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
LIC. SUSANA SÁNCHEZ CALZADA

CONTRALORÍA MUNICIPAL
LIC. CAROLINA RODRÍGUEZ FLORES

TITULAR DE MEJORA REGULATORÍA
LIC. RICARDO CABRERA JIMÉNEZ

DIRECTOR DE CULTURA
C. CESAR CASAS PALMAS